

**BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE CONCESIÓN
DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA EL CURSO
2024/2025**

BASE PRIMERA. Objeto y Finalidad.

Estas ayudas van dirigidas a los centros de enseñanzas para la adquisición de material didáctico, incrementar los fondos de lectura de las bibliotecas escolares, la creación de grupos de experiencias pedagógicas, a la realización de actividades culturales y extraescolares en los centros y a sostener las actividades de asociaciones de alumnos y asociaciones de madres y padres.

El objeto de la subvención, que se detalla en más profundidad para cada una de las modalidades al final de las presentes bases reguladoras, es la concesión de ayudas económicas por los siguientes conceptos:

- | |
|---|
| a) Ayudas a centros de enseñanzas básicas y de educación especial para la adquisición de material didáctico. |
| b) Ayudas a centros de enseñanzas básicas, EPA y de educación especial para la adquisición de fondos de lectura para bibliotecas escolares. |
| c) Ayudas a centros que lleven a cabo experiencias pedagógicas. |
| d) Ayudas para la realización de actividades culturales y extraescolares que hagan los centros docentes. |
| e) Ayudas para el sostenimiento y actividades de las asociaciones de alumnos y de las asociaciones de padres y madres de alumnos (AMPA) de Torrent. |

Las presentes bases se desarrollan en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento 2024-2026, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de febrero de 2024, dentro de la Línea estratégica: Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos, esto es la 6.3: Subvenciones en materia de Educación de material didáctico, bibliotecas, experiencias pedagógicas, actividades culturales y extraescolares y para el sostenimiento y actividades de AMPAS.

La subvención tiene por finalidad garantizar el acceso a las ayudas bajo el principio de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad de oportunidades y no discriminación, así como mejorar la eficiencia en la asignación y la utilización de los recursos públicos.

El importe de la subvención no podrá superar el 100% del presupuesto de la actividad.



BASE SEGUNDA. Normativa aplicable.

Para lo no previsto en estas bases, es aplicable lo que dispone la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrent publicada en el BOP de fecha 28/03/2012 y las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGS (de ahora en adelante RLGS) y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pueda aplicarse.

BASE TERCERA. Procedimiento de concesión.

La concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria, se hará por el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria y adjudicando, con el límite fijado dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Los criterios de valoración se establecen en el apartado descriptivo de cada modalidad de ayuda en materia de educación disponible al final de las presentes bases reguladoras.

BASE CUARTA. Beneficiarios. Requisitos y obligaciones.

Pueden ser beneficiarios los centros docentes sostenidos con fondos públicos, las asociaciones de alumnos y asociaciones de padres y madres de alumnos de la localidad que constituidas legalmente tengan su domicilio en Torrent según la modalidad objeto de la subvención.

No podrán tener la condición de beneficiario en el supuesto de que incurran en alguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

En caso de resultar beneficiarios tendrán que cumplir las obligaciones dispuestas en el artículo 14 de la LGS, facilitar cuántos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, les sea requerido por el Ayuntamiento de Torrent, así como someterse a las actuaciones de control que haga la Intervención General Municipal de acuerdo con la normativa reguladora, así como los que se puedan llevar a cabo por otros órganos de control.



BASE QUINTA. Plazo y forma de presentación de solicitud.

El plazo para la presentación de solicitudes, que se presentarán conjuntamente con la documentación justificativa, será de **quince días hábiles** desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Podrán solicitar las ayudas los representantes legales de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, de las asociaciones de alumnos y de las asociaciones de padres y madres de alumnos de la localidad.

De acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se tramitarán telemáticamente por medio del trámite disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrent establecido a tal efecto, en el apartado de ayudas y subvenciones:

EDUC-004 Concesión de subvenciones en materia de educación.

La solicitud de subvención tendrá que presentarse acompañada de la siguiente documentación:

- a) Ficha de mantenimiento de terceros según modelo establecido al efecto.
- b) Anexo I Cuenta justificativa simplificada.
En la cuenta justificativa simplificada se detallarán las actividades realizadas y la relación de facturas, memoria de actuación, relación de gastos de la actividad, declaración otros ingresos o subvenciones y carta de reintegro, si procede.
- c) La documentación específica adicional que para cada modalidad se establezca al final de las presentes bases reguladoras.
- d) En caso, de no autorizar al Ayuntamiento de Torrent a la consulta por medio de sistemas de intermediación de datos, la documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social

El modelo de ficha de mantenimiento de terceros, así como el anexo I Cuenta justificativa simplificada, se podrán encontrar en el trámite habilitado al efecto, EDUC-004 Concesión de subvenciones en materia de educación, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrent (<https://torrent.sedelectronica.es/dossier.0.1>)

El órgano competente podrá pedir cualquier otro documento que considere necesario para la adecuada resolución del procedimiento.

La solicitud tendrá que estar debidamente cumplimentada y firmada por el representante legal del centro docente o asociación solicitante e incluirá una declaración responsable de cumplimiento de las condiciones de compatibilidad y de



no estar sometido en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario. La presentación de solicitud comportará, excepto manifestación expresa en contra, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuántos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. En caso de oposición expresa a la autorización del Ayuntamiento de Torrent para recabar directamente, mediante sistemas de intermediación de datos, cuántos datos sean necesarios para la tramitación de la solicitud, tendrá que aportarse los certificados acreditativos oportunos.

El Ayuntamiento de Torrent comprobará de oficio la acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el consistorio, así como el haber justificado correctamente las subvenciones concedidas en años anteriores por el Ayuntamiento de Torrent.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al centro docente o asociación solicitante para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que tendrá que ser dictada en los términos que prevé el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

BASE SEXTA. Crédito presupuestario, cuantía y distribución de las ayudas.

La cantidad global destinada a las subvenciones en materia educativa 2024/2025 es de 50.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 3260·48007 del presupuesto para el 2025, con la siguiente distribución:

MODALIDAD	CUANTÍA GLOBAL
a) Ayudas a centros de enseñanzas básicas y de educación especial para la adquisición de material didáctico.	7.000 €
b) Ayudas a centros de enseñanzas básicas, EPA y de educación especial para la adquisición de fondos de lectura para bibliotecas escolares.	7.000 €
c) Ayudas a centros que lleven a cabo experiencias pedagógicas.	8.000 €
d) Ayudas para la realización de actividades culturales y extraescolares que hagan los centros docentes.	8.000 €
e) Ayudas para el sostenimiento y actividades de las asociaciones de alumnos y de las asociaciones de padres y madres de alumnos (AMPA) de Torrent.	20.000 €

Los criterios de valoración a tener en cuenta para la valoración y distribución de los importes se establecen en cada modalidad de ayuda.



BASE SÉPTIMA. Órgano colegiado de valoración.

A los efectos previstos en el artículo 22.1 de la LGS, el órgano colegiado de valoración competente para la propuesta de concesión, tal como está previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrent, tiene que estar compuesto como mínimo, por el concejal delegado correspondiente, y dos técnicos municipales competentes por razón de la materia. Obligatoriamente, uno de los miembros tiene que actuar como secretario.

El órgano colegiado de valoración efectuará la valoración de las solicitudes presentadas y hará la propuesta correspondiente teniendo en cuenta lo que establece cada modalidad y utilizará como criterio para la concesión de subvenciones que los solicitantes cumplen los requisitos requeridos.

En la presente convocatoria se establece que el examen y valoración de las solicitudes de subvención y proyectos presentados corresponde a la Comisión Calificadora, órgano colegiado de valoración, qué emitirá una propuesta en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La Comisión Calificadora estará integrada por los miembros siguientes:

- Presidente: La Concejala delegada de Educación y Fiestas
- Secretario: El Secretario General del Pleno o funcionario/a en quien delegue.
- Vocales:
 - o Uno/a concejal/a de cada Grupo Político Municipal, nombrado por el mismo grupo.
 - o Un Inspector/a de educación de la zona de Torrent.
 - o La directora del CEFIRE de Torrent.
 - o La jefa de la sección de educación.
 - o Uno/a profesor/a, uno/a director/a, uno/a padre/madre de alumno/a elegidos por el Consejo Escolar Municipal de entre los miembros.

La Comisión Calificadora, a través de la presidencia, podrá pedir los informes necesarios a los departamentos de este Ayuntamiento.

BASE OCTAVA. Justificación.

La concesión de las presentes ayudas se realizará previa justificación, mediante cuenta justificativa simplificada según anexo establecido con este fin disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrent y que se presentará junto a la solicitud.



En virtud de lo establecido en los artículos 75. 3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y 38 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, el órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo, al menos un cinco por ciento de los expedientes concedidos, los justificantes de pago y gasto que permiten obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención a finales de la cual podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados y, sin perjuicio que, a la vista de los resultados obtenidos, este porcentaje pueda verse ampliado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de la subvención con fondos propios u otras subvenciones, tendrá que acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

BASE NOVENA. Compatibilidad.

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones obtenidas de otros organismos, así como otros recursos o ingresos para la misma finalidad.

En todo caso, la suma de las ayudas, subvenciones, recursos o ingresos recibidos no podrá superar el gasto realizado. En caso de superarla, se reducirá el importe de la subvención hasta el límite máximo que corresponda.

Los centros y asociaciones beneficiarias no pueden recibir ninguna otra ayuda pública por el mismo concepto si su importe, sumado al de las ayudas reguladas en estas bases, superan el coste de la actividad subvencionada. Para ello, deberán comunicar al Ayuntamiento de Torrent la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier otra administración pública.

BASE DÉCIMA. Pérdida de la condición de beneficiario.

Serán causas específicas para la pérdida de la condición de beneficiario:

- Incompatibilidad sobrevenida de la ayuda al beneficiario, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de subvenciones, (LGS).
- Renuncia voluntaria realizada por la persona solicitante.

BASE UNDÉCIMA. Órgano competente para la instrucción y resolución.

La instrucción del procedimiento en la aprobación de bases específicas y convocatoria corresponde al Servicio de Movilidad y Desarrollo Económico, siendo el



órgano gestor de las subvenciones la unidad de Educación al cual le corresponde el resto del procedimiento.

El órgano gestor, a la vista del expediente y la propuesta previa del órgano colegiado de valoración detallado en la base séptima, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada que se elevará el órgano concedente.

Corresponde a la Concejala Delegada de Educación y Fiestas, la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones a la vista de la propuesta de resolución del Órgano colegiado de valoración detallado en la base séptima.

La resolución del procedimiento se hará pública y se publicará de conformidad con lo señalado en el artículo 45.1.b de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Torrent.

BASE DOCEAVA. Pago de las ayudas.

El pago de las ayudas concedidas se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada en la ficha de mantenimiento de terceros, tras la justificación de acuerdo con lo establecido en la base octava.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o la Hacienda Municipal, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

BASE DECIMOTERCERA. Minoración y reintegro.

El incumplimiento, la insuficiente e inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, así como la presentación fuera de plazo de la justificación, dará lugar al inicio de expediente de reintegro, total o parcial, de la subvención, en conformidad con el que se establece en el artículo 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Procederá también el reintegro de la ayuda concedida y el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda, en caso de falsedad en las condiciones requeridas para la concesión.

Toda alteración de los requisitos que se han tenido en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por parte de otras administraciones públicas la suma de las cuales supere el coste de la actividad subvencionable, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.



BASE DECIMOCUARTA. Aceptación de las bases y plazo máximo de resolución.

La presentación de la solicitud para optar a las subvenciones implicará, a todos los efectos, el conocimiento y aceptación expreso y formal de las presentes bases y convocatoria, así como de las decisiones que de acuerdo con las mismas pueda tomar el órgano colegiado de valoración y el resto de órganos competentes, y de la cesión que se realice a favor otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, si es el caso, la de los relativos a la subvención concedida a efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

La firma de la solicitud supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que lo acompaña, reservándose el Ayuntamiento de Torrent las facultades y cuántas funciones de inspección y control se consideran pertinentes, de acuerdo con las disposiciones vigentes, para aquello que guarda relación con estas bases.

La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultamiento deliberado de aspectos fundamentales en la documentación aportada, comportará la pérdida del derecho a ser beneficiario de la ayuda.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los centros docentes y asociaciones interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

BASE DECIMOQUINTA. Protección de datos personales.

El Ayuntamiento de Torrent se compromete a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, a resultas de las actividades en el marco de esta convocatoria.

BASE DECIMOSEXTA. Recursos.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la provincia de València, en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de la notificación o publicación de este acto.



No obstante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes, contador en los términos regulados en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo esto sin perjuicio que pueda interponer cualquier otro que estimo pertinente.

MODALIDADES DE AYUDAS

A. Ayudas económicas en centros docentes sostenidos con fondos públicos de Torrent para la adquisición de material didáctico.

Podrán solicitar estas ayudas los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Torrent.

Los centros podrán solicitar estas ayudas para el material didáctico adquirido para utilizar en la escuela como medio o recurso didáctico, durante el curso escolar 2024/2025.

Documentación

Junto con la solicitud de subvención, y a través del trámite indicado, se realizará la justificación por cuenta justificativa simplificada.

Además, los centros interesados tendrán que presentar los documentos justificativos siguientes:

- Informe-memoria suscrito por la Secretaría del centro, donde se especifique el material didáctico adquirido y su utilización.
- Certificado de la Secretaría del centro de la factura de la compra de material didáctico, en que tendrán que constar los datos siguientes: nombre del centro, importe, concepto, fecha y CIF del establecimiento, así como el justificador de pago.

Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones

Para la concesión de las subvenciones, el Órgano colegiado de valoración tendrá en cuenta especialmente los criterios siguientes:



- Centros con alumnado con situación más desfavorecida.
- Centros de educación especial.
- Centros con mayor número de alumnado en cada etapa educativa.

Cuantía y distribución de las ayudas

Las subvenciones del Ayuntamiento oscilarán entre el 50% y el 80% del importe de la factura proforma o presupuesto de material didáctico, hasta un máximo de 450€ por proyecto, con un máximo de dos proyectos subvencionables por centro.

Se subvencionará el 50% del coste del material adquirido como mínimo, hasta el límite de 450€ indicado.

En aplicación a los criterios que se indican, el importe mínimo se incrementará hasta los porcentajes siguientes:

- Centros con alumnado con situación más desfavorecida, y centros de educación especial: un 80% del importe de la factura.
- Centros con mayor número de alumnado en cada etapa educativa: un 70% del importe de la factura.

En caso de que sea aplicable a la actividad más de un criterio, se aplicará el que suponga un mayor porcentaje de incremento del coste del proyecto.

B. Ayudas económicas en centros docentes sostenidos con fondos públicos de Torrent para la adquisición de libros para bibliotecas escolares.

Podrán solicitar estas ayudas los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Torrent.

Los centros podrán solicitar estas ayudas para la adquisición de material bibliográfico susceptible de ser utilizado en el centro docente adquirido en el curso escolar 2024/2025.

Documentación

Junto con la solicitud de subvención, y a través del trámite correspondiente, se realizará la justificación por cuenta justificativa simplificada.

Además, los centros interesados tendrán que presentar los documentos justificativos siguientes:



- Informe-memoria suscrito por la Secretaría del centro, en que se especifican:
 - o Fondo de lectura de la biblioteca del centro.
 - o Utilización de la biblioteca, personal encargado y actividades realizadas durante el curso 2024/2025.
 - o Relación del material bibliográfico adquirido para el curso 2024/2025.
- Certificado de la Secretaría del centro de la factura de compra de material bibliográfico adquirido en que tendrán que constar los datos siguientes: nombre del centro, importe, concepto, fecha y CIF del establecimiento, así como el justificante del pago.

Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones

Para la concesión de las subvenciones, el Órgano colegiado de valoración tendrá en cuenta especialmente los criterios siguientes:

- Centros con alumnado con situación más desfavorecida.
- Centros de educación especial.
- Centros con mayor número de alumnado en cada etapa educativa.
- Porcentaje de adquisición de libros en lengua valenciana.
- Porcentaje de adquisición de libros en lenguas extranjeras.

Cuantía y distribución de las ayudas

Para todos aquellos proyectos que resulten beneficiarios y se hayan presentado correctamente, las subvenciones del Ayuntamiento tendrán un importe mínimo de 300€

En aplicación de los criterios que se indican, el importe mínimo de 300€ contemplará los incrementos siguientes, hasta un máximo de 500€:

- Centros con alumnado en situación más desfavorecida, y centros de educación especial, el importe mínimo de 300€ se incrementará en 150€ más.
- Centros con mayor número de alumnado en cada etapa educativa, se incrementará en 100€.
- Adquisición de un 25% de libros en lengua valenciana y lenguas extranjeras, se incrementará en 50€.

En caso de que sea aplicable a la actividad más de un criterio, se aplicará el que suponga un mayor porcentaje de incremento del coste del proyecto.



C. Ayudas económicas a centros que llevan a cabo experiencias pedagógicas singulares.

Podrán solicitar estas ayudas los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Torrent.

El objetivo de estas ayudas es facilitar y fomentar experiencias pedagógicas relacionadas con cualquier área del currículum educativo o de temática transversal relacionada con la educación, que fomenten la participación del alumnado e, incluso, de las familias y que puedan ser aplicables en otros centros educativos.

Las actividades subvencionadas tendrán que tener lugar en centros docentes de este municipio.

Los centros podrán solicitar estas ayudas para la realización de proyectos de innovación pedagógica, objeto de esta convocatoria, realizados durante el curso escolar 2024/2025.

Documentación

Junto con la solicitud de subvención, y a través del trámite correspondiente, se realizará la justificación por cuenta justificativa simplificada.

Además, los centros interesados tendrán que presentar la documentación siguiente:

- Informe-memoria en el cual se especifique:
 - o Título del proyecto de experiencias pedagógicas realizado.
 - o Objetivos.
 - o Destinatarios.
 - o Metodología de trabajo.
 - o Detalle del programa.
 - o Sistema de evaluación del proyecto.
 - o Nombre del coordinador y del profesorado que hayan intervenido en la actividad.
 - o Coste de la actividad.
- Certificado de la Secretaría del centro de las facturas correspondientes a las actividades de experiencias pedagógicas realizadas, en que tendrán que constar los datos siguientes: nombre del centro, importe, concepto, fecha y CIF del establecimiento, así como el justificante de pago.



Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones

Para la concesión de las subvenciones, el Órgano colegiado de valoración podrá tener en cuenta especialmente los criterios siguientes:

- Mayor número de destinatarios con alumnado con situación socioeconómica más desfavorecida y al alumnado de educación especial.
- Mayor participación del alumnado recién llegado.
- Interés del proyecto para la comunidad educativa del centro de procedencia y otros centros de Torrent.
- Proyectos que suponen implicación de un mayor número de profesorado
- Mayor participación de los padres y madres en la preparación y la ejecución de las actuaciones programadas.
- Fomento del respecto al medio ambiente.
- Fomento de la igualdad de género.

Cuantía y distribución de las ayudas

Las subvenciones del Ayuntamiento oscilarán entre el 50% y el 80% del importe del presupuesto, hasta un máximo de 450€ por proyecto, con un máximo de dos proyectos subvencionables de experiencias pedagógicas por centro.

Como mínimo, se subvencionará el 50% de la actividad realizada, sin que en ningún caso la cantidad resultante pueda superar el límite máximo establecido en 450€.

En aplicación a los criterios que se indican, el importe mínimo se incrementará hasta los porcentajes siguientes, siempre dentro de del límite máximo de 450€:

- Actividades que tengan como destinatarios alumnado con situación socioeconómica más desfavorecida y alumnado de educación especial, un 80% del coste del proyecto realizado
- Proyectos que hayan supuesto una mayor participación de alumnado recién llegado, un 70% del coste del proyecto.
- Interés del proyecto para la comunidad educativa del centro de procedencia y para otros centros de Torrent, un 70% del coste del proyecto realizado.
- Proyectos que hayan supuesto la implicación de un mayor número de profesorado un 60% del coste del proyecto realizado.
- Mayor participación de los padres y madres en la preparación y la ejecución de las actuaciones programadas, un 60% del coste del proyecto realizado.
- Proyectos que fomentan el respecto al medio ambiente o la igualdad de género, un 55% del coste del proyecto realizado.



En caso de que sea aplicable a la actividad más de un criterio, se aplicará el que suponga un mayor porcentaje de incremento del coste del proyecto.

Obligación de carácter específico:

La obtención de esta subvención obliga a los beneficiarios a hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Torrent en cualquier referencia a la actividad subvencionada, así como a remitir un ejemplar al departamento de Educación de la difusión que, en su caso, realicen.

D. Ayudas económicas para la realización de actividades culturales y extraescolares que hagan los centros docentes.

Podrán solicitar estas ayudas los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la ciudad de Torrent.

El objetivo de estas ayudas es fomentar y facilitar la realización de:

- Iniciativas que suponen la participación del alumnado en actividades socioculturales, de integración con el barrio, conocimiento de la ciudad, entorno geográfico, etc.
- Actividades relacionadas con aspectos históricos, culturales, geográficos, de Torrent y de la comarca.
- Actividades culturales sobre cualquier aspecto artístico, lúdico o histórico.

Los centros docentes podrán solicitar estas ayudas para las actividades culturales y extraescolares, objeto de esta convocatoria, realizadas durante el curso escolar 2024/2025.

Documentación

Junto con la solicitud de subvención, y a través del trámite correspondiente, se realizará la justificación por cuenta justificativa simplificada.

Además, los centros interesados tendrán que presentar la documentación siguiente:

- Informe –memoria en el cual se especifique:
 - o Título del proyecto de experiencias pedagógicas realizado.
 - o Objetivos.
 - o Destinatarios.
 - o Metodología de trabajo.
 - o Detalle del programa.
 - o Sistema de evaluación del proyecto.



- o Nombre del coordinador y del profesorado que hayan intervenido en la actividad.
 - o Coste de la actividad.
- Certificado de la Secretaría del centro de la factura de las actividades culturales y extraescolares realizadas, en que tendrán que constar los datos siguientes: nombre del centro, importe, concepto, fecha y CIF del establecimiento, así como el justificante de pago.

Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones

Para la concesión de las subvenciones, se tienen que tener en cuenta especialmente los criterios siguientes:

- Mayor participación del alumnado con situación socioeconómica más desfavorecida y alumnado de educación especial.
- Mayor participación del alumnado recién llegado.
- Interés del proyecto para ser aplicado y difundido en la comunidad educativa del centro y otros centros de Torrent.
- Participación de un mayor número de profesores y profesoras
- Mayor participación de los padres y madres en la preparación y la ejecución de las actuaciones programadas.
- Fomento de la igualdad de género.
- Fomento del respeto al medio ambiente.

Cuantía y distribución de las ayudas

Las subvenciones del Ayuntamiento oscilarán entre el 50% y el 80% del importe del presupuesto, hasta un máximo de 450€ por proyecto, con un máximo de dos proyectos subvencionables por centro.

En aplicación a los criterios que se indican, el importe mínimo se incrementará hasta los porcentajes siguientes, siempre dentro del límite máximo de 450€:

- Actividades que tengan como destinatarios alumnado en situación socioeconómica más desfavorecida y alumnado de educación especial, un 80% del coste del proyecto realizado.
- Proyectos que hayan supuesto una mayor participación del alumnado recién llegado, un 70% del coste del proyecto realizado.
- Interés para la comunidad educativa del centro de procedencia y para otros centros de Torrent, un 70% del coste del proyecto realizado.
- Proyectos que hayan supuesto la implicación de un mayor número de profesorado, un 60% del coste del proyecto realizado.



- Mayor participación del padres y madres en la preparación y la ejecución de las actuaciones programadas, un 60% del coste del proyecto realizado.
- Proyectos que fomentan el respecto al medio ambiente o a la igualdad de género, un 55% del coste del proyecto realizado.

En caso de que sea aplicable a la actividad más de un criterio, se aplicará el que suponga un mayor porcentaje de incremento del coste del proyecto.

Obligación de carácter específico:

La obtención de esta subvención obliga a los beneficiarios a hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Torrent en cualquier referencia a la actividad subvencionada, así como a remitir un ejemplar al departamento de Educación de la difusión que, en su caso, realicen.

E. Ayudas económicas para el sostenimiento y actividades de las asociaciones de alumnos y de las asociaciones de padres y madres de alumnos (AMPA) de Torrent.

Podrán solicitar estas ayudas todas las asociaciones de alumnos y las asociaciones de padres y madres de alumnos que, constituidas legalmente, tengan su domicilio en Torrent.

El objetivo de estas ayudas es fomentar el movimiento asociativo, para facilitar la realización de actuaciones de apoyo a las actividades culturales y extraescolares organizadas por sus centros, así como llevarlas a cabo.

Las actividades de carácter cultural y educativo tendrán que superar, preferentemente, el 30% del total de las actividades realizadas por las asociaciones.

En las actividades subvencionadas tendrán que dirigirse y haber participado todo el alumnado del centro.

Las asociaciones podrán solicitar ayudas para realizar las actividades promovidas por las asociaciones, objeto de esta convocatoria, realizadas durante el curso escolar 2024/2025.

Documentación

Junto con la solicitud de subvención, y a través del trámite correspondiente, se realizará la justificación por cuenta justificativa simplificada.

Además, las asociaciones interesadas tendrán que presentar la documentación justificativa siguiente:



- Memoria de las actividades durante el curso 2024/2025.
- Certificado del acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la asociación, en que solicita esta ayuda económica.
- Presupuesto de la asociación para el año 2025, detallando ingresos y gastos.
- Fotocopia de algún documento oficial que acredite la existencia de la asociación o su inscripción en el registro correspondiente. Este documento no es necesario si la asociación se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.
- Certificado de la Secretaría de la asociación en que se haga constar, por un lado, el número de familias que son socias a fecha de 1 de enero de 2025, y por otra, el número de familias totales del centro.
- Certificado de la Secretaría de la asociación de las facturas correspondientes a las actividades realizadas en que tendrán que constar los datos siguientes: nombre de la asociación, importe, concepto, fecha y CIF del establecimiento, así como el justificador del pago.

Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones

Para la concesión de las subvenciones, se tienen que tener en cuenta especialmente los criterios siguientes:

- Atención al número de familias respecto de la totalidad del centro.
- Desarrollo de proyectos de educación compensatoria.
- Centros de Educación Especial.
- Actividades de carácter cultural y educativo realizadas.

Cuantía y distribución de las ayudas

Las subvenciones del Ayuntamiento oscilarán entre un mínimo de 700 € y un máximo de 900€.

Para otorgar las subvenciones se atenderá a los criterios de distribución siguientes:

- a) Atención al número de familias respecto de la totalidad del centro es:
 - Superior al 60% de las familias del centro la cuantía será de 900€.
 - Del 50% a 60% de las familias del centro la cuantía será de 800€.
 - Hasta el 50% de las familias del centro la cuantía será de 700€.
- b) Recibirán una subvención por el importe máximo establecido (900€):
 - Los centros que desarrollan proyectos de educación compensatoria.



- Los centros de Educación Especial.
- c) La realización superior a un 40% de actividades de carácter cultural y educativo realizadas para el curso 2024/2025, incrementará en 50€ el importe de la subvención concedida, siempre dentro del límite máximo de 900€.
- d) Las actividades realizadas que tengan exclusivamente carácter lúdico y que consistan únicamente en la compra de productos alimentarios (meriendas, almuerzos, bebidas o similares) recibirán la subvención mínima contemplada (700€), no aplicándose los criterios de los apartados a) y b).

Obligaciones de carácter específico:

La obtención de esta subvención obliga a los beneficiarios a hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Torrent en cualquier referencia a la actividad subvencionada, así como a remitir un ejemplar al departamento de Educación de la difusión que, en su caso, realicen.

DILIGENCIA. – Para hacer constar que las presentes bases reguladoras han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de septiembre de 2025.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

